

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José 11 de Enero de 1879,

NUMERO 267

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

La suscripcion se hará por trimestre su precio será el de *tres pesos* que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá *cinco centavos*.

**CALENDARIO.**

Sale el Sol á las 6 24 minutos. Se pone á las 5 52 minutos. Sale la Luna á las 9 2 minutos.

SÁBADO 11.—San Higinio, papa, mártir, San Anastasio, monje, San Silvio, mártir, San Virgilio.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Instrucción Pública.**  
Nombramiento.

**Secretaría de Justicia.**  
Acuerdo.

**Secretaría de Obras Públicas**  
Aviso.

**Secretaría de Gobernación.**  
Conocimiento de las principales operaciones del Registro General de Hipotecas.

**Administración Judicial.**  
Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Interior.**  
Telegrama.—Circo de Chiarini.—Teatro.

**Revista Exterior.**  
Crédito agrícola.—El hombre mono.

**Sección científica é industrial**  
Observaciones meteorológicas.—Método de instrucción.

**Sección de Avisos.**  
Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 169.

Palacio Nacional.  
San José, Enero 10 de 1879.

Atendidas la ilustración y demás recomendables cualidades del Doctor Don José M<sup>a</sup> Céspedes; nóbrasele para catedrático de Derecho Público en la Universidad de la República, durante la licencia concedida á Don Jorge Milanes.

**COMUNIQUESE.**  
El Secretario de Instrucción pública encargado del Despacho ordinario,  
CASTRO.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 170.

Palacio Nacional. San José,  
10 de Enero de 1879.

De conformidad con lo expuesto por el Juez de 1ª Instancia Civil y de Comercio de la Provincia de Heredia, nóbrase á Don Fulgencio Víquez para escribiente de aquella oficina, en reposición de D. J. Balvino García, quien no puede continuar con dicho cargo.—Comuníquese.

El Secretario de Justicia,  
encargado del Despacho ordinario,  
CASTRO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

El Gobierno compra los durmientes de madera negra y guachipelin que se le entreguen en las Estaciones de Cartago, San José, Tres Rios, Heredia y Alajuela, en los meses que restán del presente año y en los cuatro primeros del siguiente.

Las dimensiones que deben tener los durmientes son: seis piés de largo, cinco pulgadas de grueso y ocho de ancho, medida inglesa.

Se pagarán en esta Secretaría, á dos pesos cada uno, al contado, á la presentación del recibo del respectivo Agente, con el Vº Bº del empleado que corresponda.—También se compran durmientes de Danto hediondo, á 90 centavos.

Si algun Agente de Estacion se negare á dar ese recibo, sin causa justa, el interesado puede avisar por telégrafo ó por correo á esta oficina, y le será hecha pronta justicia.

Después del mes de Abril de 1879, no se comprarán más durmientes, si no hay un nuevo aviso.—No se hacen contratos.

Palacio Nacional.—San José,  
26 de Octubre de 1878.

ARGÜELLO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Registro General de Hipotecas.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina, en la presente semana.

En el partido de Hipotecas, se han hecho 10 inscripciones hipotecarias, 1 cancelacion y 4 certificaciones, y se despacha á la fecha.

En el id. de San José, 44 inscripciones, y se despacha con fecha 23 de Diciembre próximo pasado.

En el id. de Heredia, 23 inscripciones, y se despacha con fecha 4 del corriente.

En el id. de Cartago, 31 inscripciones, y se despacha con fecha 24 de Diciembre citado.

En el id. Occidental, 24 inscripciones, y se despacha con fecha 21 del mismo Diciembre.

Derechos devengados, en todo, trescientos sesenta y siete pesos setenta y cinco centavos.

San José, 10 de Enero de 1879.  
República de Costa-Rica.—Registro General de Hipotecas.

El Registrador interino.  
GREGORIO MARTINES.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viércoles 10.

1º—En la ejecucion que sigue el Licenciado Don José J. Rodríguez, como Fiscal Especifico Eclesiástico, contra el Presbítero Don Estéban Murillo, por cantidad de pesos, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, con costas de la 2ª á cargo del apelante.

2º—En la tercera intentada por la Señora Joaquina Méndez, de unas fincas embargadas en la ejecucion que el Señor Mercedes Morales, sigue contra el Señor Pastor Delgado, por jornales, daños y perjuicios, se aprobó la sentencia de 2ª Instancia, con las costas de 3ª á cargo del suplicante.

3º—Se señaló nuevamente las doce del día diez y seis del corriente, para la confrontación de la ejecutoria solicitada por Domingo Barrantes, de la sentencia dictada en la tercera que la Señora Micaela Retana, intentó en la ejecucion que el mismo Barrantes sigue contra Valeriano Monge, por cantidad de pesos.

4º—Se corrió traslado, por tres días, á cada uno de los Señores Gabriel Guzman y Felipe Muños, de un ocurso del ex-Juez Don Samuel Castro, para que se le exonere del pago de unas costas, á que fué condenado en un juicio seguido entre aquellos sobre albaceazgo.

5º—En la ejecucion intentada por Don Pedro Nelson, contra Don Tomás Davidson, por el otorgamiento de una escritura, se señaló para la vista las doce del día diez y seis del corriente.

6º—Se mandó expedir la ejecutoria solicitada por Don Leon García, de la sentencia pronunciada en el juicio que siguió contra los acreedores de Don Manuel Betancourt, para que se levantara el embargo provisional de unas mercaderías.

7º—Se declaró sin lugar la solicitud del ex-Juez Civil de la Provincia de Heredia, Don Joaquin Fonseca, pidiendo se le exonere del pago de unas costas á que fué condenado en el juicio ordinario, promovido por el Señor Miguel Madrigal, contra el Señor Juan Marin, por la reivindicacion de una finca.

8º—En la causa contra Don Buena-

ventura Carazo, por heridas, se reformó la sentencia de 1ª Instancia, imponiéndose al procesado la pena de multa, alternativa de la de obras públicas á que se le condenó por aquella.

9º—Andrés Vizcaino, procesado por hurto, fué condenado á un año de obras públicas, con las rebajas de ley; y se confirmó en lo demás la sentencia de 1ª Instancia.

10º—La causa contra Lina Cámos, por homicidio, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, Enero 10 de 1879.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

**Sala Segunda.**

1º—Se mandó introducir en la oficina el juicio ordinario sobre cumplimiento de una obligacion, establecido por el Señor Camilo Rojas, contra el Señor Leonardo Villalobos.

2º—En el juicio promovido por el Señor Don Francisco Quesada, como cesionario de Don Santiago Millet, contra el Licenciado Don Inocente Moreno, sobre embargo provisional de una finca, á virtud de excusa propuesta por el Secretario que suscribió, se le declaró inhibido de autorizar, debiendo subrogarle el Pro-Secretario.

3º—Se mandó introducir en la oficina la causa contra Mateo Campos, por abigeato y amenazas de homicidio.

4º—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instrucción para averiguar quién hurtó una cantidad de dinero de propiedad de Ramon Salas.

5º—En la instrucción para averiguar si el Alcalde 1º de la Ciudad de Heredia faltó al respeto al Señor Juez de Hacienda Nacional, se proveyó autos.

6º—En la causa seguida contra Rosario Acuña y Ramona Barrientos, la primera por hurto y la segunda por complicidad en el mismo delito y corrupción de jóvenes, se declaró rebelde al defensor de la primera y se ordenó se entiendan las subsiguientes diligencias con el Procurador de reos.

7º—En la instrucción para averiguar quién extrajo una cantidad de dinero de la baliya del correo de Alajuela, se proveyó autos.

San José, Enero 10 de 1879.

El Secretario,  
N. GALLEGOS.

**REMATES.**

A las doce del día veinte de los corrientes, se rematarán en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los lotes de terrenos Municipales que á continuación se describen.

Un lote marcado con el número 256, situado en el Barrio de Mercedes de esta jurisdiccion de Atenas, nuevo Canton de la Provincia de Alajuela, constante de siete manzanas, siete mil cuatrocientas treinta y cinco varas cuadradas; es de superficie vária é inculco, valorado á razon de tres pesos cada manzana, sus linderos son: Norte, con terreno de Clemente Castillo, yurro en medio; Sur y Oeste, con id. Municipal; y Este con id. de Sergio Rojas.

Otro lote, marcado con el número 257, situado en el mismo punto que el anterior, constante de diez y seis manzanas, mil cuatrocientas setenta y dos varas cuadradas, es de su-

perfecto vária é inculto, valorada á razon de tres pesos cada manzana. Sus linderos son: Norte, con terreno de Pablo Alfaro y Valentín Sánchez, yurro en medio; y Sur, Este y Oeste, terreno Municipal.

Otro lote, marcado con el número 253, situado como los anteriores, constante de veinte y nueve manzanas, nueve mil ochocientas noventa y dos varas cuadradas, de superficie vária é inculto, valorada á cuatro pesos cada manzana. Sus linderos son: Norte y Sur, terreno Municipal; Este, id. de Pablo Alfaro é id. Municipal, calle en medio; y Oeste, con Carril de la Legua, dividiendo con terrenos del Mineral denunciados por Don Francisco Iglesias y C<sup>a</sup>.

Otro lote, marcado con el número 259, situado en el Barrio de Santiago de esta misma Villa, constante de quince manzanas, ocho mil novecientas dos varas cuadradas, de superficie vária é inculto, valorada á cuatro pesos cada manzana. Sus linderos son: Norte, con terreno denunciado por Vicente Madrigal; Sur, con id. Municipal; Este con id. de José Rojas calle en medio; y Oeste, con Carril de la Legua, dividiendo terrenos del Mineral denunciado por Don Francisco Iglesias y C<sup>a</sup>.

Otro lote, marcado con el número 261, situado en el mismo punto que el anterior, constante de veinte y siete manzanas, ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco varas cuadradas, de superficie vária é inculto, valorada á razon de cinco pesos cada manzana, y sus linderos son: Norte, con terreno de Ramon Pérez, calle en medio; Sur, con id. de Vicente Madrigal y José Rojas; Este, con id. de Pedro Matamoros; y Oeste, con id. de Ramon Pérez é Ildefonso Salas calle en medio. Los cinco lotes de terreno descritos son parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo quinto, folio quinientos sesenta y siete, finca número dos mil seiscientos catorce "Oriental," inscripción número uno; y se venden de orden de este Juzgado por acuerdo Municipal de este Canton, fecha dos de Julio del año próximo pasado, y con las garantías concedidas por el Supremo Gobierno en Decreto de 19 de Abril de 1877.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Aténas, á las doce del día tres de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

MATIAS SANDOVAL.

Elias Rodriguez.—J. David Ruiz.

A las doce del día veinte y cuatro del corriente Enero, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor la finca siguiente: Un terreno situado en el punto llamado "Palmira," barrio del Zarcero de la aldea de San Carlos, distrito cuarto, canton tercero de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, terreno de la Legua de Grecia; Sur, propiedad de Norberto Vargas; Este, el mismo terreno de la Legua citada, y terreno de Ramon Rojas y Aguilar; y Oeste, idem de Ramon Rodriguez, constante de diecisiete diez y siete y un cuarto manzanas. No tiene ningun gravamen, y perteneció á los menores hijos del finado Don Juan Rafael Mora, de quien lo hubo por compra en asta pública. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y cuatro, folio cuatrocientos treinta y tres, finca número seis mil seiscientos cuatro, "Occidental," inscripción número dos. Valorada en dos mil pesos. Perteneció al Señor Segundo Rodriguez, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Adolfo Bonilla y Carrillo. Quien quisiere hacer postura, ocurra que siendo arreglada se le admitirá la que haga.

Juzgado 1<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia. San José, 8 de Enero de 1879.

A. A. CASTRO.

Luis Arroyo.—J. M. Solano B.

I—

A las doce del día veinte del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de la Oficina de Don Joaquín Aguilar, calle del Comercio, n<sup>o</sup> 12, Occidente, en los bajos de la casa de Don Francisco Echaverría, la finca siguiente: un potrero de diez y nueve á veinte manzanas, situado en el barrio de Guadalupe, Distrito 6<sup>o</sup>, Canton 1<sup>o</sup> de esta Provincia, en el paraje llamado "Mata de Plátano," lindante: Norte, cafetal de los Señores Lorenzo y Faustino Montes de Oca, calle de por medio; Sur, calle de por medio, terrenos del finado Francisco Fernández; Este, potreros del finado José Benavides y José María Prado; y Oeste, potrero de Remigio Delgado; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo sétimo, folio 141, finca número 7181, Oriental, inscripción número uno; tiene una casa de doce varas de largo, por diez de ancho.—Está valorada en tres mil pesos.—Pertenece á la mortal de Don Leandro José Quiros y Rojas, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de deudas y costas,

previa informacion de utilidad y necesidad y á pedimento de partes.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado árbitro testamentario.—San José, Enero 9 de 1879.

J. L. QUIROS.

Abdon Paut.—Gregorio Ulloa.  
IV.

## EDICTOS.

Juan José Mora, Alcalde 2<sup>o</sup> de la Villa de San Ramon.

Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Fermín Carbajal, contra quien si go causa por el delito de heridas. En consecuencia, prevengo al reo antes dicho, se presente en la cárcel pública de esta Villa, dentro el término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado 2<sup>o</sup> de San Ramon, Enero 9 de 1879.

JUAN J. MORA.

Samuel Alfaro.—José María Mora.

Licdo. Ramon Céspedes Barrero, Juez del Crimen en 1<sup>a</sup> Instancia de la Comarca de Puntarenas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente José Tapia, [a.] Guayaquil, para que en el término de nueve días, se presente en la cárcel de esta Ciudad, á desahucarse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por el delito de falsedad de un documento y estafas; apercibido de que si no lo verifica, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo; y todas las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Puntarenas.—Dado en la ciudad de Puntarenas, á las diez de la mañana del día nueve de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

RAMON CÉSPEDES.

Julio R. Céspedes.—José M. Mayorga A.

JOSÉ MONGE REYES, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Espiritusanto Piedra, contra quien he proveído con fecha tres del mes en curso el auto que á la letra dice así: Con presencia del artículo 730, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra Espiritusanto Piedra por el delito de heridas. Redúzcasele á prision y prevengasele nombre defensor.—En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia del Crimen de la Provincia de San José, Enero 10 de 1879.

JOSÉ MONGE REYES.

F. Zeledon V.—J. Estrada E.

JOSÉ MONGE REYES, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo á la reo ausente Mariana Gamboa, contra quien he proveído con fecha 2 de Diciembre pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia del artículo 730, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra Mariana Gamboa por el delito de heridas. Redúzcasele á prision y prevengasele nombre defensor.—En consecuencia prevengo á la reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á la enunciada reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia del Crimen de la Provincia de San José, Enero 10 de 1879.

JOSÉ MONGE REYES.

Franco Aguilan B.—F. Zeledon V.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 4<sup>a</sup> extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de este Canton.—San José, á las cuatro de la tarde del día siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Reunidos, por convocatoria del Gobernador y bajo la direccion del Presidente Vargas, los Regidores García, Jiménez y Quiros, se dispuso:

Art. 1<sup>o</sup>—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2<sup>o</sup>—En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10<sup>o</sup> de la acta anterior, se reunió á las doce del día de ayer en el salon municipal de esta Ciudad, á presencia de los individuos que componen esta Corporacion, los Señores Don Francisco María Iglesias, Don Luis D. Saenz, Don Federico Tinoco, Don Angel M. Velasquez, Don Miguel N. Esquivel, Don Guillermo Holst, Don Francisco Castro, Don Juan Zeledon y Don José Quiros, con el objeto de deliberar acerca de la cantidad que la Junta itineraria de este Canton ha tenido por conveniente fijar á cada uno de los contribuyentes inscritos en el detalle presentado por el Señor Gobernador y Presidente de la misma Junta; y despues de varios debates en que este funcionario expuso la mala situacion en que se encuentra el fondo destinado á la composicion de caminos, los compromisos contraidos por los individuos de la misma Junta, para satisfacer los jornales empleados en este objeto y la desfavorable disposicion que manifiestan algunos propietarios, para contribuir á este importante fin, las personas que componian dicha reunion emitieron su opinion de la manera siguiente:—Son de parecer, que siendo la clase de carreteros profesionales la que, con el uso constante de los caminos, contribuye más que ninguna otra, á mantenerlos en el más deplorable estado, debe considerarse como propietarios, para el efecto de contribuir al nivel de éstos á su reparacion y mejora, en proporcion al número de carretas que cada uno de ellos tenga; y que una vez conocido el monto de la cantidad que se les haya señalado, debe hacerse á los propietarios que tengan una tasa más alta, una rebaja proporcional á la cantidad que les haya sido detallada.—Y considerando: 1<sup>o</sup> que desde tres años atrás se ha dejado de cobrar á los habitantes de esta Provincia, la contribucion subsidiaria determinada por la ley: 2<sup>o</sup> que esta falta ha influido en mucha parte en la descomposicion casi completa de los caminos vecinales; y 3<sup>o</sup> que interesados tambien los vecinos de esta capital en la conservacion y mejora de los caminos expresados, es justo y equitativo que contribuyan por su parte con la cuota señalada por el artículo 117 de las Ordenanzas Municipales; de acuerdo con el consejo de la Junta de Notables arriba mencionada, esta Corporacion aprueba el detalle de que se ha hecho mérito con las adiciones y modificaciones siguientes: 1<sup>a</sup>—La Junta itineraria formará el detalle de los carreteros profesionales y, en calidad de propietarios, les señalará la tasa con que deben contribuir en proporcion al número de carretas que tengan: 2<sup>a</sup>—El Señor Gobernador de la Provincia exigirá de los habitantes de esta ciudad determinados por la ley, la contribucion subsidiaria de que habla el artículo ántes citado; y 3<sup>a</sup>—La Junta de caminos rebajará la tercera parte de las cantidades que hayan sido detalladas á los propietarios, cuya cuota exceda de cuarenta pesos.

Art. 3<sup>o</sup>—Se dió lectura á un memorial presentado por Don Joaquín Gonzalez, en que solicita se le faculte para el establecimiento de una Escuela privada de primera y segunda enseñanza en esta Capital, en un local cómodo y amplio, que reúna las condiciones higiénicas prevenidas por la ley.—Y atendiendo á que el presentado, á su título profesional reconocido, reúne tambien la condicion de buena conducta, que para el ejercicio del Magisterio se requieren, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de instruccion primaria expedido el 10 de Noviembre de 1869, se acordó: autorizar la creacion de esta nueva Escuela y concederle los derechos y privilegios establecidos por la ley, con calidad de que, oportunamente, presentará á este Cuerpo el programa de los estudios y ejercicios, así como la copia del Reglamento interior de este establecimiento, y una nómina de los Maestros auxiliares del mismo.

Art. 4<sup>o</sup>—A propuesta del Señor Gobernador de la Provincia y considerando terminados los exámenes de las Escuelas de este Canton, se dispuso pedir al Señor Inspector de Escuelas de esta Provincia, el informe correspondiente al resultado de los mismos exámenes, en el año que acaba de terminarse, señalando para el efecto, el término de ocho días.—Comuníquese.

Art. 5<sup>o</sup>—A propuesta del mismo Señor Gobernador y en virtud de dimision de la Señorita María Luisa Quiros, Ayudante del Liceo del Sur de esta ciudad, se nombra en subrogacion suya á la Señorita Julia Lara, con la dotacion asignada por la ley; y se autoriza al Señor Gobernador, para solicitar del Supre-

mo Poder Ejecutivo la aprobacion correspondiente.

Art. 6<sup>o</sup>—A mocion del Señor Gobernador de la Provincia y considerando innecesaria la creacion de Porteros en las Escuelas de varones de esta Capital, se acordó: suprimir esta plaza en las referidas Escuelas, y dejarla subsistente solamente en los Liceos de niñas de la misma.—Comuníquese.

Siendo las seis de la tarde del mismo día, se levantó la sesion.

ES COPIA.

Secretaría Municipal de la Provincia de San José.—Enero 9 de 1879.

ANSELMO CÉSPEDES.

## AVISO.

Los infraescritos dando el lleno á la Comision que el Municipio les ha conferido para la economia del trabajo de un cañon de 50 varas, que debe construirse contiguo al Colegio de niñas de esta Ciudad, convocan contratistas para la provision de los principales materiales de cal, ladrillo y arena. Las personas á quienes convenga contratar cualquiera de los materiales expresados, pueden dirigir sus propuestas á la Gobernacion, dentro el término de quince días.

Cartago, 9 de Enero de 1879.

L. ALVARADO.

D. OREAMUNO.

S. v. i.

## POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Mercado.—Plaza Nueva.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La de "San José."—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Guier.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de Dr. Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

## REVISTA INTERIOR.

Telegrama de Puntarenas.—Enero 10.—A las dos de la mañana de hoy volvió á esta Ciudad el Señor General Presidente y su séquito sin ninguna novedad en la salud.

Circo Chiarini.—Esta compañía se encuentra en la Capital, donde muy pronto tendremos el gusto de presenciar las grandes habilidades que nos anuncia, y la exhibicion de las fieras que trae consigo.

Teatro.—El juéves en la noche tuvo lugar el beneficio de los artistas Don Eugenio Belaval y Don Manuel Perez. "Angela la Florista," obra del afamado autor, Señor Tamayo y Baus, fué la pieza que se puso en escena. En la ejecucion los agraciados comprendiendo su papel, supieron representarlo con acierto. La Señora de Muñoz en los pasajes patéticos de la obra, reveló sus altas dotes dramáticas, y el dominio que tiene sobre las grandes dificultades del arte. La numerosa y lucida concurrencia que asistió á la funcion, pone de manifiesto las simpatías que los artistas se han captado de la sociedad josefina.

## REVISTA EXTERIOR.

Crédito agrícola.—A virtud de una iniciativa del Gobierno de Francia, se trata de hacer un estudio de todas las

cuestiones relativas al crédito agrícola, con el fin de llevar sus beneficios hasta los agricultores que carecen de capital ó valores que lo representen; y como el resultado de este trabajo interesa no sólo á la Francia, sino también á todos los países que quieran y puedan aprovecharse de las ventajosas combinaciones económicas que realicen el fin propuesto, juzgamos de importancia traducir de *La Revue des Travaux Publics*, el siguiente suelto:

“El Ministerio de Agricultura y Comercio del Gobierno francés, acaba de constituir una comisión encargada de dilucidar de nuevo la cuestión del crédito agrícola, y de investigar los medios de extender más en la agricultura el beneficio de los adelantos de dinero.

Hacen parte de esta comisión los Señores Leonce de Lavergne, Labiche, Garnier, Senadores; Señores Drunel, Antonin, Proust, Diputados; el Gobernador de la Banca de Francia, el Gobernador del Crédito hipot., Dufroyer, director general de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Portier, director de agricultura en el Ministerio de Comercio.

El Diario Oficial francés, explica los motivos que han determinado esta medida, ó sea la creación de esta comisión. Al lado del Crédito hipot. de Francia que presta á los propietarios, es necesario que el proletario cultivador, arrendatario ó colono, que no tiene otra prenda que ofrecer más que su honradez y sus instrumentos de trabajo, puedan encontrar medios de mejorar su labor ó cultivo y socorros para soportar los tiempos difíciles. Esta gran necesidad debe ser satisfecha por una institución de crédito agrícola, que llene la laguna que se ha hecho notar por todos los expositores en la gran investigación agrícola de 1868.”

**El hombre mono.**—El Señor Escobar en una de sus amenas correspondencias parisienses, describe así las habilidades de un japonés, que ha tenido ocasión de ver en la capital de Francia.

“El segundo es un japonés llamado *Pongo* ó el hombre mono, que imita admirablemente los movimientos de este interesante animal, hasta el punto de hacer dudar al espectador sobre su especie.

Salta, trepa, corre, se cuelga y hace los mismos gestos que los monos. El que se ha fijado en los movimientos de este animal no puede ménos de aplaudir.

Los partidarios de Darwin han escrito al maestro que venga á contemplar esta prueba, de que si el mono se parece al hombre hay hombres que parecen monos.

Uno mas entusiasta, despues de haber examinado á *Pongo*, se atrevió á afirmar que no era un hombre que imitaba á un mono, sino un mono bastante adelantado en su trasformación que habia llegado á engañar á los franceses. *Pongo* le demostró que no era cierto, diciendo que no tenia rabo.

El citado darwinista ha redactado una proposición que piensa someter á la aprobación de la Sociedad, y que dice así:

“El japonés es un ser intermedio entre el hombre y el mono. Es hombre porque parece que habla, que en la serie de sus transformaciones ha perdido el rabo.”

(Tomado de *La Opinion* de Talca.)

## SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Enero 9. Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.

17,50	21,75	19,25	19,50
Viento:			
NE.	NE.	NE.	
Estado de la Atmósfera.			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro: Término medio 28,301			
Lluvia. 10 min. de duracion.			

### Métodos de Instrucción.

Por James Pyle Wickersham

Director de las Escuelas Normales de Pensilvania.)

#### INTRODUCCION.

Para ser maestro se necesita una preparación especial.

La educación como ciencia comprende las leyes de la constitución física ó intelectual del hombre y sus relaciones con los medios por los cuales puede recibir instrucción y cultura.

La educación como arte consiste en elegir y aplicar los medios que han de usarse para producir instrucción y cultura.

Como las otras ciencias, la educación puede ser estudiada, y en ella, como en las otras artes, la destreza adquirida y el talento natural son igualmente esenciales para el éxito.—A la primera mirada se descubre que sin una preparación especial no es posible poseer la ciencia ni la habilidad necesaria al educador; pero como esta aserción ha sido combatida, parece conveniente preceder la siguiente obra con algunas consideraciones en su favor.

Hasta hace pocos años las escuelas comunes del país eran dirigidas casi exclusivamente por personas que nunca habian estudiado de una manera profesional, y que sin duda estaban en la ignorancia de que se necesitara alguna preparación para ponerlas en condiciones de cumplir su deber en la obra de la enseñanza.—Las Academias y los Colegios no se encontraban en mejor situación por lo que á esto hace, porque si bien es cierto que los que enseñaban en ellos poseían un grado más alto de erudición que los maestros de las escuelas comunes, en poco se distinguían en cuanto á conocimientos profesionales.

El público parecía satisfecho con esta clase de problemática enseñanza.—A los instructores de la juventud les era permitido poner manos á la obra sin haber atravesado ántes aquel período de aprendizaje que se considera necesario para los que hacen sombreros ó levitas, fabrican casas ó hierran caballos.

Eran empleados por todas partes con poco exámen de su aptitud literaria, y ménos aún de la profesional.—Estas reflexiones no son tan aplicables al presente como al estado en que se hallaba la causa de la educación hace algunos años; pero apesar de que en casi todos los Estados existen escuelas para preparar los maestros, y de otros recursos que sobre esta materia se poseen hoy, en su mayor parte las escuelas se encuentran todavía en manos de personas que ni por el aprendizaje en un Establecimiento Normal, ni por sí mismas y acudiendo á otros recursos, se han proporcionado capacidad profesional.

Con las siguientes consideraciones se demuestra que la preparación de que hablamos es necesaria para los maestros.

#### I.

El maestro debe comprender el verdadero objeto de la educación.

Una idea grosera de la educación la hace consistir en alcanzar los conocimientos necesarios para adquirir alimentos, vestidos, habitación ó para marchar en cualquier clase de negocios, y para darla de esa clase puede prescindirse de una preparación especial, si la urgencia de las circunstancias lo exigiere.—Pero la educación

tiene un objeto mucho más elevado; un objeto que no se limita por las meras necesidades de la vida.—El gran fin de la educación es perfeccionar al hombre, física, intelectual, moral y religiosamente.—Para conseguir esto, la verdad debe ser estimada y amada por su propio valor; la disciplina ha de valorarse por la fuerza permanente que comuniqua al alma; las aspiraciones hácia lo elevado y lo santo deben hacerse brotar en el corazón, y todos sus impulsos ser dirigidos para comunicarle amor verdadero por la humanidad.—Realizar esto en la esfera de la abstracción es difícil; realizarlo en la vida constituye el problema que tenemos la misión de resolver sobre la tierra.—El maestro no puede trabajar eficazmente sin tener su objeto bien definido, y esto es imposible sin que se entregue á largas y profundas meditaciones, estudiando con atención profunda la naturaleza física é intelectual del hombre y sus relaciones con el mundo en que vive, con los demás hombres y con Dios.

#### II.

El maestro debe conocer aquello sobre lo cual está llamado á operar.

Ningun hombre puede operar hábilmente sobre una cosa cuando no conoce su naturaleza.—El labrador ha de conocer la del suelo que cultiva, el herrero la del hierro que amolda, el alfarero la del barro que amasa, para que puedan obtener resultado de sus faenas respectivas.—La naturaleza moral del hombre no es á tal punto más sencilla de comprender que la de la tierra, el hierro ó el barro, para que pueda dispensarse al maestro del estudio especial que el labrador, el herrero y el alfarero necesitan.—Cierto es que como ellos, pueden trabajar cual una máquina ó imitando lo que otros hacen; pero tan ciego procedimiento, indigno siempre en cualquier vocación de la vida, toca en lo criminal tratándose de la educación de seres humanos, cuyo éxito en este mundo y cuya dicha en el otro se aventuran bastante de esa manera.

#### III.

El maestro debe conocer aquello con que opera.

El asunto de la enseñanza comprende el mundo de la materia y el del espíritu.—El maestro tiene á su disposición todas las cosas creadas para elegir los medios que ha de usar en su obra.—Nadie puede hacer una elección juiciosa de estos medios y estar preparado para presentarlos en el órden y proporción debidos sin largo y cuidadoso estudio.—El médico emplea mucho tiempo y meditación para elegir y componer las medicinas del cuerpo; ¿será más fácil preparar las del alma?

La elección del mejor sistema de estudio para un niño es sin duda un problema tan difícil como el que más, entre todos los que la mente humana lucha por resolver.

#### IV.

El maestro debe saber cómo ha de conducirse la operación.

Un hombre puede conocer la naturaleza de la cosa sobre la cual pretende operar, conocer los medios por los cuales ha de verificarse la operación é ignorar la manera de llevarla á cabo.

Es el deber del maestro perfeccionar y enseñar á los niños, y no tendrá un método discreto para realizarlo el que no haga una preparación especial.—De ella no puede prescindir con más facilidad que el que navega en un buque ó construye un ferro-carril.—Si los métodos de enseñanza fuesen simplemente mecánicos, fundados sobre principios variables, y este no es el caso, no podrían ser imitados sin especial preparación, porque esta es una ley á que está sometido todo este género de operacio-

nes.—Por otra parte, los hechos muestran que la posesión de la ciencia no implica la habilidad para comunicarla. Es evidente por sí mismo que nadie puede enseñar á otro lo que no sabe él mismo; pero nosotros aseguramos, además, que no siempre los hombres instruidos sirven para maestros.

Las personas que han sido bien enseñadas deben haber aprendido algo acerca de los métodos que con ellas se emplearon; pero para poder aplicarlos á su vez es preciso que estudien cuidadosamente todos sus detalles y los principios sobre los cuales se fundan.—Como pasajeros de un buque de vapor ó de un ferro-carril, los pupilos suelen hacer rápido curso hácia el fin de su jornada sin reparar la vía por donde marchan.—Los métodos de enseñanza no pueden estudiarse incidentalmente.—Ellos tienen su filosofía propia y deben constituir un objeto definitivo de estudio.—La habilidad para enseñar puede adquirirse, ciertamente, en la práctica de las escuelas sin previa preparación especial; pero en ese caso se adquiere siempre á mucho riesgo del maestro y con mucha pérdida de los pupilos.—Nadie necesita más aprovecharse de la experiencia de los otros que el maestro; porque los errores de nadie pueden ser más difícilmente enmendados que los suyos.—El talento para enseñar parece en algunos hombres innato; pero esto que también sucede en las demás profesiones no puede citarse como un argumento contra la necesidad de prepararse de un modo especial cuando no se tiene la certeza de haber recibido tan altos favores de la naturaleza.

(Continuará.)

## AVISOS OFICIALES.

### Ferro-Carril de Costa-Rica.

Fiestas en Alajuela en los días 12, 13 y 14 del corriente.

El día 12 la salida de los trenes será como de costumbre, saliendo el último, de Alajuela, á las seis de la tarde.

El 13 y 14 habrá uno extraordinario que saldrá de San José á las 11½ a. m.; y el último tren saldrá también á las seis de la tarde, en los referidos días 13 y 14.

San José, 8 de Enero de 1879.

EL SUPERINTENDENTE GRAL.

### Al comercio.

Fiscalía de Hacienda Nacional. San José, Enero 9 de 1879.

El infrascrito con instrucciones del Ministerio de Hacienda, AVISA: que al comerciante que no pague con la oportunidad debida, los respectivos derechos de Aduana, se le suspenderá el despacho de mercaderías.

MANUEL LEIVA.

3 v-2

## SECCION DE AVISOS.

Una gratificación se le dará al que presente en la Imprenta Nacional tres escrituras y un embargo, que fueron perdidas hoy á las 12 m.—San José, Enero 10 de 1879.—3:—v:—1—

**Panteon de los Protestantes.**

Se pone en conocimiento de los residentes Protestantes en esta República que estando ya concluido el Panteon nuevo, no se permitirán mas entierros en el Panteon antiguo.

Para cada entierro hay que entenderse con el Ministro Protestante, quien tiene la llave y está debidamente autorizado para cobrar los correspondientes Derechos, de \$ 17—por cada lote y \$ 5—00 para abrir la sepultura. En ningun caso se permitirá que se efectuen entierros sin haber primeramente pagado estos Derechos.

Por el Comité  
CECIL SHARPE,  
Seco

3.—v.—1—D.

**Compañía General Transatlántica.**

**LINEA DE VAPORES FRANCESES.**

Los vapores de esta Compañía salen de Colon:

El día 1° de cada mes para St. Nazaire, con escalas en Sabanilla, Puerto-Cabello, la Guayra, la Martinica y la Guadalupe.

El día 30 de cada mes para Burdeos y el Havre, con escalas en Sabanilla, Kingston (Jamaica), Santiago de Cuba, Puerto-Príncipe, Cabo-Haitiano, Mayaguez, San Tomas y Santander (España.)

La carga que tomen dichos vapores va hasta su destino sin ningun trasbordo.

Por un nuevo acuerdo se admite carga en el vapor del 1° de cada mes de Colon, con trasbordo en Fort-de-France (Martinica) y San Tomas para los siguientes puertos:

**Cádiz, Barcelona, Marsella, Génova.**

Los que suscriben están autorizados para expedir billetes de pasaje para cualquiera de los puertos mencionados; como tambien para hacer arreglos especiales por partidas grandes de flete.

Duprat, Alard & C<sup>o</sup>  
Agentes para Costa-Rica.

San José, Enero 7 de 1879.

15.—v.—2.

**Para Construcción.**

Ofrecemos vender, sea en Puntarenas, sea en San José ó en cualquiera capital de Provincia, un magnífico sortido de madera de California, propia para construcciones y de la mejor clase que existe. Hay entre otros:

Tablas de 12 pies de largo por 1 pie de ancho, cepilladas sobre un lado.

Tablas de madera hembrimachada, sea el T. & G.

Alfajias de varios tamaños.

Teja-manil.

Piquetes para cercas, & &.

Debido á condiciones especiales sobre el flete, podemos vender dichas maderas, por partidas regulares, á precios sumamente módicos.

Duprat, Alard & C<sup>o</sup>

San José, Enero 7 de 1879.

9.—v.—2

**A los Agricultores.**

Achamos de recibir unos pocos barriles del **Abono de fosfato**—que tan buenos resultados ha dado ya á los cosecheros de café que lo han usado.

Los Señores hacendados que quisieran asegurarse alguna cantidad de este abono, se servirán dar sus órdenes, á la mayor brevedad á

Duprat, Alard & C<sup>o</sup>

San José, Enero 7 de 1879.

6.—v.—2.

**AL COMERCIO.**

Los infrascritos acaban de recibir por velero "Ferdinand de Lesseps," de Burdeos, un cargamento completo de abarrotos de todas clases que ofrecen vender á precios sumamente equitativos en sus almacenes de Puntarenas y de esta Capital

Duprat, Alard & C<sup>o</sup>

San José, Enero 7 de 1879.

9.—v.—1.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE Varones de ALAJUELA**

Aprobado por Acuerdo supremo de 23 del corriente, el Reglamento orgánico del Colegio de 2<sup>a</sup> enseñanza, que deberá inaugurarse en el presente mes, queda desde esta fecha abierta la matrícula para el ingreso de alumnos en dicho Instituto.

Los estudios y condiciones de ingreso están expresados en los artículos siguientes:

Art. 7<sup>o</sup>.—“Los estudios serán distribuidos en cuatro años académicos, en la forma siguiente:—1<sup>er</sup> año.—Gramática castellana, Gramática latina, Aritmética razonada, Geografía, Historia sagrada y nociones de Religion (alternas), Historia antigua, (Oriente, Grecia y Roma) leccion diaria de cada asignatura, excepto la de Historia sagrada que alterna con la de Religion.—2<sup>o</sup> Año.—Gramática castellana, Gramática latina, Álgebra, Geometría plana y en el espacio y Dibujo lineal, Geografía é Historia de la edad media (alternas), Francés: leccion diaria de cada asignatura, excepto la de Geografía que alterna con la de Historia de la Edad media.—3<sup>er</sup> Año.—Trigonometría rectilínea y esférica, y Cosmografía (alternas), Física, Psicología y Lógica, Francés, Inglés, Historia moderna, especialmente de Centro-América: leccion diaria de cada asignatura, excepto la de Trigonometría que alterna con la de Cosmografía.—4<sup>o</sup> Año.—Ética é Historia de la Filosofía, Física y Meteorología, Química, Inglés, Historia contemporánea, especialmente de Costa-Rica, Teneduría de Libros, leccion diaria.”

Art. 24.—“Para ingresar como alumno en el Colegio es necesario sufrir examen con aprobacion de los ramos de enseñanza primaria elemental.”

Art. 28.—“Por curso completo el derecho de matrícula será el de \$ 3.00 y \$ 1.00 por asignatura suelta.”

Para pretender la entrada en dicho Instituto, dirigirse al que suscribe. Alajuela, 9 de Enero de 1879.

El Director,  
ANT. ESPINAL.

**Seminario menor de San José.**

Los cursos del presente año escolar, se abrirán el día 15 del mes en curso.

El programa de enseñanza comprende en Letras y Ciencias: Curso gradual y completo las Lengua Castellana, Latina y Griega; Literatura y Retórica; Historia Sagrada y profana, Geografía, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Física, Química, é Historia natural. A lo que se agrega Francés, Inglés, Canto Música y Dibujo.

No se admiten alumnos externos. La pension anual es de ciento cincuenta pesos (\$ 150.) pagaderos por trimestres adelantados.

Los alumnos deben ser exactos en llegar el día señalado para la apertura de los cursos, y los que, por justas razones no puedan llegar á tiempo, prevendrán al Superior con un aviso oportuno, para tener derecho á la matrícula.

El Superior,  
J. B. MALÉZIEUX.

**Seminario Mayor ó de Ordenandos.**

Los cursos de este establecimiento, exclusivamente eclesiástico, empezarán el día 15 del presente mes.

Las materias de enseñanza son: Filosofía: Lógica, Dinamología, Ideología, Criteriología, Ontología, Cosmología, Antropología, Teología natural ó Teodicea Ética. Teología dogmática y moral, Exegesis y Hermenéutica Sagrada, Derecho Canónico, Elocuencia Sagrada, Historia Eclesiástica, Ritos y Ceremonias Sagradas Canto Gregoriano.

A los alumnos que lo deseen se les dará lecciones de Lengua Hebrea y Caldea.

El Superior,  
J. B. MALÉZIEUX.

3 v. 2 D.

El abogado que suscribe ha trasladado su Bufete á los bajos de la casa del Señor Coronel Don Raimundo Jimenez, calle de la Estacion.—San José, Enero 8 de 1879.—EUSEBIO FIGUEROA.—3. :v:—2—D.

**Clasificadores, ! Aventadores, ! Sacos para café, !** de venta en el Almacén de FERNANDEZ Y TRISTAN.—26.—v.—24 D.

**Servicio de Correos de la República en el corriente mes.**

Exterior.	Salidas.			Llegadas.
	VÍAS.	FECHAS.	HORAS.	FECHAS.
EUROPA.....	Panamá	13 y 25	1 p. m.	2, 12 y 29
EE. UU. DE AMÉRICA.....	"	" "	" "	" " " "
AMÉRICA DEL SUR.....	"	" "	" "	" " " "
ANTILLAS.....	"	" "	" "	" " " "
LOS ANTERIORES.....	Limon	11	" "	" " " "
CALIFORNIA.....	Puntarenas	28	" "	3
MÉJICO.....	"	"	" "	"
GUATEMALA.....	"	"	" "	"
SALVADOR.....	"	"	" "	"
EE. DE CENTRO AMÉRICA.....	"	10 y 30	" "	27
NICARAGUA.....	Liberia	16, 23 y 3	" "	17, 25 y 31

  

Interior.	Salidas.			Llegadas.		
	DÍAS.	HORAS.		DÍAS.	HORAS.	
		a. m.	p. m.		a. m.	p. m.
LIBERIA Y BAGACES.....	Lunes y Juéves		2	Lunes y Juéves.		
NICOYA Y SANTA CRUZ.....	Sábado		2	Martes.....		10
PUNTARENAS Y ESPARZA.....	Lunes á Viérnes		2	Lunes á Viérnes		10
SAN MATEO Y DESMONTE.....	Sábado		2	Sábado		8½
ATÉNAS Y SAN RAMON.....	Días festivos		2	Días festivos		11
GRECIA.....	Diariamente		2	Cada 2 días		6
ALAJUELA Y HEREDIA.....	Lunes á Viérnes	6½	2	Lunes á Viérnes.	10	6
UNION.....	Sábado		2	Sábado	8½	6½
CARTAGO.....	Días festivos	7½	2	Días festivos	11	6
LIMON.....	Miércoles		2	Jués		10
TÉRRABA Y BORUCA.....	El 12.		8	El 10.		12
BARRIOS DE SAN JOSÉ.....	Lunes y Juéves.	10½		Lunes y Juéves.	10	
PURISCAL Y CAR.....	Miércoles		6½	Miércoles		11

**TEATRO MUNICIPAL.**

**Sociedad Lírico-Dramática**

DE LOS SEÑORES BLEN, MUÑOZ Y BELVAL.

**Grandiosa funcion de espectáculo**

PARA EL DOMINGO 12 DE ENERO DE 1879.

El interesantísimo drama en cuatro actos:

**LA EXPIACION**

**Los Alemanes en Italia.**

Finalizando con el divertido juguete:

**HERIR POR LOS MISMOS FILOS.**

3.—v.—2—D.

**CIRCO DE SAN JOSÉ.**

Funcion para el Domingo 12 del corriente.

Admirables trabajos de la cuadrilla de mejicanos y cibiricanos.

EXTRAORDINARIA BAJA DE PRECIOS.

Palco hasta de nueve asientos.....	\$ 1-00.
Entrada á la sombra con asiento en seguida de los palcos y en las gradas.....	50.
Id. Id. para niños.....	15.
Entrada al sol con asiento en el tablado ó en las gradas.....	25.
Id. Id. para niños.....	10.

Expendio de billetes en la tienda de Don David Alpizar.

Enero 9 de 1879.

3.—v.—2—D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.